



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/06/2019)
Resolución N° 0481-00-2019

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE TRASLADO DE ESTUDIANTES A LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota UNA/FCM/CD N° 48/2019 de la **Facultad de Ciencias Médicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 23.517 del 23 de mayo de 2019, por la que eleva la Resolución N° 0435-00-2019 de fecha 17 de mayo de 2019, Acta 3098 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE TRASLADO DE ESTUDIANTES A LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS", aprobada por el Consejo Directivo;

La Resolución N° 0105-00-2014 de fecha 5 de marzo de 2014, del Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE TRASLADO DE ESTUDIANTES A LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS";

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen del 11 de junio de 2019, analizado el expediente de referencia, recomienda la aprobación de la propuesta;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0481-01-2019 **Modificar** parcialmente el Reglamento de Traslado de Estudiantes a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE TRASLADO DE ESTUDIANTES A LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Artículo 1°: El presente Reglamento establece las normativas para el traslado de Estudiantes a la Carrera de Medicina y Cirugía de la Facultad de Ciencias Médicas.

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 2°: Serán considerados pasibles a ser trasladados los estudiantes paraguayos provenientes de Universidades Públicas Acreditadas de países extranjeros que cursen la carrera de Medicina en sus respectivas Escuelas o Facultades de Medicina.

Artículo 3°: Las solicitudes serán evaluadas por el Comité y/o Dirección de Admisión que elevará su informe al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/06/2014)
Resolución N° 0481-00-2014

... (2)

Artículo 4°: Establecer que los alumnos trasladados que sean aceptados en nuestra Facultad deberán ceñirse a la Reglamentación vigente en nuestra Casa de Estudios.

DE LOS REQUISITOS

Artículo 5°: Los documentos a ser presentados deben ser originales y estar debidamente legalizados y sus firmas autenticadas en las instancias correspondientes en forma secuencial.

Los documentos no redactados en español, deben venir acompañados de una traducción oficial y legalizada.

Se requieren los siguientes documentos:

- Solicitud de traslado, dirigida al Decano y por su intermedio al Consejo Directivo de la FCM/UNA.
- Fotocopia de Cedula de Identidad Civil Paraguaya.
- Certificado de Buena Conducta (expedido por la Universidad de Origen)
- Certificado de Estudios Analíticos (un original y una copia legalizados).
- Contenido Programático de las asignaturas requeridas legalizadas.
- El sistema y escala de calificación correspondiente a cada asignatura (nota máxima, aprobada y reprobada).

Artículo 6°: La documentación pertinente deberá presentarse del 01 de febrero al 02 de marzo de cada año, por Mesa de Entrada de la Facultad de Ciencias Médicas.

Artículo 7°: Podrán solicitar su traslado los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber aprobado en su Facultad o Escuela de origen las siguientes asignaturas o equivalentes:
 - Anatomía Descriptiva y Topográfica.
 - Fisiología.
 - Histología, Embriología, Biología y Genética.
 - Bioquímica.
 - Biofísica.
- Que el promedio de calificaciones (incluyendo aplazos) obtenidas en dichas materias en la Facultad o Escuela de origen sea equivalente como mínimo a un 70% de nuestra escala de notas o sea mayor o igual a 3,5 (de la escala del 1 al 5).
- El contenido programático de cada asignatura aprobada deberá cubrir lo establecido en relación a los programas vigentes de nuestra Unidad Académica.
- Si dicho contenido estuviese desdoblado en dos o más asignaturas, las notas de las mismas serán promediadas entre sí, de modo de obtener una sola nota.
- En caso contrario, si los contenidos programáticos de dos asignaturas estuviesen en una sola (siempre que la carga horaria sea equivalente) se considerara como una sola materia, disminuyéndose el divisor. Ej. 4 en lugar de 5.
- En caso de empate se tendrá en cuenta:
 - La ausencia de aplazos.
 - La calificación en el siguiente orden prelativo.



CSU/SG/rar/cat/lmm



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/06/2019)
Resolución N° 0481-00-2019

... (3)

- Anatomía Descriptiva y Topográfica.
 - Fisiología
 - Histología, Embriología, Biología y Genética.
 - Bioquímica.
 - Biofísica.

Teniendo en cuenta para esto lo expresado en el artículo 7° inciso "d".

DE LAS PLAZAS

Artículo 8°: El número máximo de estudiantes que podrá ser trasladados es de 5 (cinco) provenientes de Universidades Públicas Acreditadas de Países Extranjeros.

Artículo 9°: No serán permitidos los traslados de otras Universidades Nacionales y/o privadas del país. Los traslados recíprocos entre las Filiales y la Sede Central podrán ser autorizados por el Consejo Directivo de la Facultad, por una sola vez durante toda la carrera, siempre y cuando este fuese la única solución posible ante situaciones internas de índole académicas que puedan comprometer el normal desarrollo de la carrera para el alumno; previa consideración de las siguientes cuestiones:

- a) Solicitud escrita del interesado, argumentado en forma precisa el motivo por el cual solicita su traslado.
- b) Que el estudiante haya cursado como mínimo 4 (cuatro) semestres de la Malla Curricular semestral; o en su defecto, haber aprobado el primer curso, y cursado la totalidad de las asignaturas del segundo curso, para aquellos regidos por el plan anual.
- c) Informe de la situación académica del alumno, brindado por la Dirección Académica.
- d) Informe psicológico y social, donde se tenga seguimiento y acompañamiento del Departamento de Apoyo a la Comunidad Académica (Unidad de Bienestar Estudiantil y Unidad de Psicopedagogía).
- e) Cualquier otro informe o documento que se considere importante solicitado por la institución.

Artículo 10° Todo lo no contemplado y toda aquella cuestión no expresamente prevista en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo.

Artículo 11° Dejar sin efecto toda disposición anterior, que se contraponga a la presente.

Ing. Quím. CRISTIAN DAVID CANTERO
SECRETARIO GENERAL



Prof. Dra. ZULLY VERA DE MOLINAS
RECTORA Y PRESIDENTA